



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente N°: 00075/2023/CUL
Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

Resolución de la Presidencia del O.A.L. de Cultura de Talavera de la Reina para la concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural Taboracrom para la realización de actividades culturales.

Antecedentes de hecho

Visto el escrito presentado con fecha veintiocho de febrero, de dos mil veintitrés, por D. Javier Moreno del Pino, en representación de la Asociación TABORACROM, con C.I.F: G-45399508, en el que solicita la concesión de una subvención mediante la firma del oportuno convenio, con la finalidad de la realización de diferentes actividades culturales, durante el ejercicio 2023.

Considerando esta presidencia que en la petición formulada por la Asociación, concurren razones de interés público y social que justifican la dificultad de su otorgamiento mediante convocatoria pública.

Visto el informe de la Jefa de sección de 14 de abril de 2023, sobre la propuesta de la Presidencia de fecha 14 de abril de 2023, de las Bases Reguladoras que han de regir la subvención nominativa a la Asoc. Taboracrom.

Considerando el informe favorable de Intervención de fecha 13 de abril de 2023.

Fundamentos de derecho

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

El municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la promoción de la cultura entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de este ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55

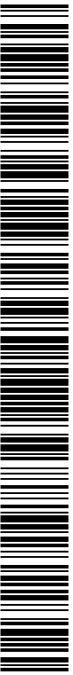
DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2023 - 89

LIBRO

14/04/2023



V0067423060372076700404005C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)

Expediente N°: 00075/2023/CUL

Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En su artículo 22.2 a) se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, en su artículo 9 c) establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones nominativas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, fijando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

La propuesta de bases de concesión de la subvención reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que el Municipio tiene competencia para la promoción de la cultura entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL).

El Organismo Autónomo Local de Cultura en el apartado A) del artículo 5 de sus Estatutos, aprobados, establece que tiene por objeto la promoción, fomento y protección de la cultura en todos sus niveles y formas de expresión.

Siendo el órgano competente para resolver en el presente asunto la Presidencia del Organismo Autónomo Local de Cultura, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los estatutos del OALC, vengo a elevar la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)

Expediente Nº: 00075/2023/CUL

Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

Resolución:
PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €) a la Asociación Taboracrom , con C.I.F: G-45399508.
SEGUNDO.- Aprobar las el Convenio Regulador de subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural TABORACROM, para la realización de diferentes actividades culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De una parte, D. Carlos Gil, representante y en calidad de presidenta del Organismo Autónomo de Cultura de Talavera de la Reina, con CIF P4500037I y, domicilio en la Plaza del Pan, número 5, de esta Ciudad.
De otra parte, D. Javier Moreno del Pino, D.N.I.: 04153226R, como representante y presidente de la Asociación Cultural TABORACROM, con C.I.F.: G45399508, y domicilio en Calle Segurilla, número 1, de Talavera de la Reina, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas desde el día 18 de abril, de 1996, con el nº 2837.

Ambas partes re reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

- I.- Que la Asociación Cultural TABORACROM, tiene como fines “la presevación y difusión de los valores culturales en todas sus formas, la promoción cultural a todos los niveles (local, regional, provincial...)”*
- II.- Que el O.A.L de Cultura está interesado en la promoción y difusión de los valores culturales, potenciando su difusión entre los habitantes de la Ciudad y, cuidando especialmente los valores culturales y artísticos de la Ciudad.*
- III.- Que ambas entidades, el O.A.L y la Asociación Cultural Taboracrom , tienen objetivos que coinciden, y ello hace posible que lleven a efecto una colaboración para tal fin.*
- IV.- Que es oportuno continuar con la política de fomento y ayuda a iniciativas arraigadas en la difusión de cualquier forma de arte o cultura.*
- V.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración que sirva para impulsar y difundir el arte fotográfico y los valores culturales en general, en nuestra Ciudad, para lo cual formalizan el presente Convenio.*
- VI.- El Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el 2023, tiene consignación por importe de 1.300 € en su aplicación presupuestaria*

“Convenio con la Asociación Cultural Taboracrom” 3341 480 03, para atender la financiación de acciones relacionadas con dichas actividades.

VII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

En mérito de lo expuesto, ambas partes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)

Expediente Nº: 00075/2023/CUL

Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la regulación de los términos del concierto para la difusión cultural y el arte de la fotografía, por parte de la Asociación cultural Taboracrom, mediante la realización de diferentes actividades:

- XVIII MARATÓN FOTOGRÁFICO Taboracrom, Ciudad de Talavera
- XVII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA
- XV JORNADAS FOTOGRÁFICAS

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del O.A.L de Cultura se eleva a 1.300 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN TABORACROM

- Realización de una programación de actividades de diferente índole:

XVIII MARATÓN FOTOGRÁFICO Taboracrom, Ciudad de Talavera

XVII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA

XV JORNADAS FOTOGRÁFICAS
- Facilitar al O.A.L de Cultura el programa correspondiente con el tiempo suficiente para su difusión y publicidad.
- La Asociación Taboracrom, se compromete a mantener informado al O.A.L de Cultura de los cambios que se vayan produciendo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente Nº: 00075/2023/CUL
Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

- b. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- c. *Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio.*
- d. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.*
- e. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades y de control financiero que pudiera realizar el Servicio de Organismo Autónomo de Cultura.*
- f. *En toda la publicidad de las actividades a realizar y recogidas en este Convenio se hará constar, la imagen institucional del Organismo Autónomo de Cultura.*

QUINTA.- COMPROMISOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

Por parte del O.A.L de Cultura, quedarán enmarcadas como aportaciones para promover el desarrollo de dichas actividades:

- *La ayuda económica será de 1.300€, durante el año 2023.*
- *Recae sobre el O.A.L de Cultura, el compromiso de incluir la programación en sus redes de difusión y publicidad.*

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectiva en un único plazo, 20 de diciembre de 2023:

Una vez concluida las actividades, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto de la subvención realizado, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará antes del día 20 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL OAL CULTURA

2023 - 89

LIBRO

14/04/2023

V0067667423060377207E700404005C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local de Cultura (OALC)
Expediente N°: 00075/2023/CUL
Asunto: Subvención a la Asociación Taboracrom

diciembre de 2022, se deberá presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente detallados y a la que se acompañará la relación de facturas originales o copias expendidas a nombre de la Asociación Taboracrom, por importe igual o superior a la subvención otorgada. Las copias de los justificantes sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
2. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá, en caso de incumplimiento, el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a su firma y desplegará sus efectos hasta la finalización del año 2023. Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como el deber de conservación de la documentación que impone la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

TERCERO.- La cuantía de la subvención se abonará en un único plazo, tras la presentación de la documentación y cuenta justificativa de la cantidad concedida.

CUARTO.- Publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Rector.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS GIL SANZ	PRESIDENTE DEL OAL CULTURA	14/04/2023 12:45
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	14/04/2023 13:55